



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/112  
18 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Exposición presentada por escrito\* por Artículo 19 - Centro Internacional contra  
la Censura, organización no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[2 de febrero de 2000]

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

A pesar de algunas reformas aparentemente importantes, concretamente de la promulgación en 1990 de lo que el Gobierno denominó "leyes de libertad" que incluían la ley por la que se creaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades, el levantamiento en 1996 de la censura previa a la publicación en la prensa escrita y la incorporación en 1997 de la Convención contra la Tortura en la legislación del Camerún, poco es lo que se ha avanzado realmente en el respeto de los derechos humanos en el Camerún en el último decenio.

Hoy día la libertad de expresión sigue siendo en el Camerún más que nada un espejismo. El tan mentado levantamiento en 1996 del régimen de la censura previa se ha sustituido por un sistema en el que se han ampliado las circunstancias en que se puede incautar o prohibir un periódico. No menos grave, sin embargo, es la presente campaña de procesamientos de periodistas, mientras que a muchos otros se los detiene provisionalmente y hostiga de otras maneras. El Gobierno sigue dominando totalmente los medios radiotelevisivos, ya que todavía no se han promulgado las normas por las que se permitiría funcionar a emisoras privadas. El Gobierno del Presidente Paul Biya sigue sin tolerar la oposición política y ha adoptado medidas ilegales para socavar su apoyo.

#### Los procesamientos y otros ataques a los periodistas

En los últimos años se ha asistido a una serie de procesamientos de periodistas fundados en la publicación de artículos en los que se criticaba a funcionarios públicos o personalidades cercanas al Gobierno, por lo general en relación con corrupción presunta u otras cuestiones de gran interés público. Es inaceptable recurrir al derecho penal para castigar la difamación, algo que en la práctica sirve sobre todo para poner trabas a la crítica política. He aquí algunos ejemplos.

Hace ya tiempo que el Gobierno tiene en el punto de mira a Pius Njawé y a su periódico, *Le Messenger*. El 27 de febrero de 1996, el mencionado Pius Njawé y Eyoum Ngangue, director y periodista respectivamente de *Le Messenger*, fueron sentenciados por difamación y ultraje al Presidente y a todos los miembros de la Asamblea Nacional, imponiéndoseles una cuantiosa multa. El 3 de octubre de 1996, el Tribunal de Apelación sustituyó la multa por penas de cárcel de 6 meses y un año respectivamente.

De hecho, Paul Njawé estuvo encarcelado entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 1996 al conceder el Tribunal Supremo su petición de libertad provisional, a la espera del fallo de la apelación en cuanto al fondo. La apelación fue rechazada el 16 de abril de 1998, fecha en que el interesado se veía nuevamente encarcelado en relación con otra causa (véase *infra*). Eyoum Ngangue, por su parte, estuvo encarcelado del 22 de enero al 31 de marzo de 1997, con cargos que se fundaban en un artículo que publicó el 1º de diciembre de 1995, que criticaba los proyectos de enmienda a la Constitución de 1972, y en algunas viñetas en las que se satirizaban los preparativos del Gobierno para la cumbre de la OUA de 1996, especulando sobre posibles conflictos en el seno de las fuerzas armadas<sup>1</sup>. Más recientemente Pius Njawé volvió a ser detenido el 24 de diciembre de 1997 por un artículo publicado el 22 del mismo mes en el que daba a entender que el Presidente estaba enfermo. La información procedía de fuentes dignas de crédito según el autor. El 13 de enero de 1998 fue declarado culpable de difundir noticias falsas,

---

<sup>1</sup> Artículo 19, *Cameroon: A Transition in Crisis* (Londres, octubre de 1997).

por más que se hubieran expresado muchas dudas de que sus comentarios fueran en verdad infundados, y se le condenó a dos años de reclusión y multa. Presentó una apelación, y el 14 de abril de 1998 se le redujo la pena a un año. Interpuso recurso de casación, y por fallo de 20 de agosto de 1998 el Tribunal Supremo confirmó la sentencia. Finalmente, el 12 de octubre de 1998, después de pasar diez meses en la cárcel, a Njawé se le concedió gracia por decreto presidencial, lo cual no lo absolvía de culpabilidad penal ni lo libraba de la multa. Tampoco le compensaba el tiempo pasado en prisión<sup>2</sup>. Otras personas que trataron de dar publicidad al caso de Pius Njawé han sido a su vez víctimas de represalias (véase *infra*).

El caso que antecede es sólo un ejemplo de las muchas causas que se instruyen contra los periodistas. En el reciente informe de Artículo 19 titulado: *HOLLOW PROMISES - Freedom of Expression in Cameroon since 1995*, de octubre de 1999, se da cuenta de otros. Uno de los resultados de esta estrategia gubernamental ha sido el aumento de la autocensura. En su informe sobre el Camerún de 1998, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América señalaba que "los periodistas que trabajan en la prensa no oficial observan una autocensura más firme que antes de que el Gobierno emprendiera la campaña contra la prensa privada en 1994-1995".

Estos casos atentan por partida doble contra la garantía internacional del derecho a la libertad de expresión. En primer lugar, los temas de los que tratan los artículos impugnados quedan dentro de lo que el derecho internacional protege en tanto que libertad de expresión. De hecho, en muchos casos estos asuntos son decisivos en el debate político libre y un componente fundamental del derecho del pueblo a saber, por lo que las sanciones por transmitir esa información constituyen una violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A este respecto, Artículo 19 considera que los procesamientos por el único delito de difundir noticias falsas violan el derecho a la libertad de expresión. En segundo lugar, la pena de reclusión por difamación es ya en sí misma excesiva y por tanto quebranta la garantía de libertad de expresión. Hasta las penas suspendidas tienen un efecto paralizador en los periodistas, ya que cualquier condena posterior puede hacer ejecutiva la sentencia. Además, muchos periodistas, como Evariste Menounga, detenido en marzo de 1997 y mantenido en custodia durante dos meses antes de ser sentenciado a pena de reclusión con suspensión de ejecución de la sentencia, por difundir noticias falsas e incitar a la rebelión a raíz de un artículo sobre la desafección en las fuerzas armadas, han permanecido bajo custodia a la espera de que se fallase su causa. Otro aspecto alarmante de estos casos es que muchos quedan pendientes del fallo de la apelación ante el Tribunal Supremo por períodos muy prolongados. Aunque se suele dejar en suspenso la sentencia a la espera del fallo de la apelación, durante ese período puede disuadirse al periodista, por motivos harto evidentes, de hacer críticas legítimas al Gobierno. Por otra parte, ha sucedido a menudo que la sentencia se ha agravado al fallarse la apelación.

Además de los juicios mencionados, muchos periodistas han sido detenidos, interrogados y encarcelados sin que se formulara cargo alguno o han sido objeto de ataques.

En marzo de 1998, Brice Nitcheu, periodista del diario *Bafang-Info*, que participó en un comité creado para pedir la libertad de Pius Njawé, fue detenido cuando trataba de abandonar el país en avión en compañía de otro colega, Firmin Ngaleu. Se le registró la documentación y el

---

<sup>2</sup> Informe 1998 de Amnistía Internacional, págs. 122 a 125.

comisario del aeropuerto, al parecer, lo acusó de organizar una campaña de sabotaje contra el Gobierno del Camerún. Se le puso en libertad después de pasar la noche detenido, pero se le confiscó el pasaporte y se le ordenó presentarse a la policía cada 48 horas. En julio de 1997 Brice Nitchou, Firmin Ngaleu y Jean-Michel Nitchou, Vicepresidente del partido FSD de la oposición fueron desterrados de Banka, comarca natal de Brice Nitchou y Jean-Michel Nitchou, por un tribunal tradicional, que los condenó en contumacia por ultraje al pueblo banka y a su dirigente. El tribunal tradicional llegó al extremo de resolver que a su muerte no se los enterrase en territorio banka. El mes anterior, Brice Nitchou y tres empleados de la imprenta pasaron 21 días en la cárcel, sin cargos ni juicio, en lo que parecía un intento de silenciarlos en el preciso momento en que se anunciaban los resultados de las elecciones legislativas. Este caso también demuestra la necesidad de reformar el derecho consuetudinario, de forma que se ajuste debidamente a las obligaciones internacionales del Camerún en materia de derechos humanos. El testimonio completo del interesado figura en el informe de octubre de 1999 de Artículo 19.

No se ha investigado ni se han hecho encuestas oficiales sobre ninguno de estos casos e incidentes ni de otros muchos parecidos ni se ha compensado a ninguno de los periodistas afectados y ni siquiera se ha pedido disculpa alguna por estos malos tratos.

#### Los ataques contra la oposición

En octubre de 1999 en un juicio injusto celebrado en Yaundé ante un tribunal militar, se condenó a más de 30 civiles a penas de reclusión. Estos y otros 29 acusados que fueron absueltos habían sido detenidos en marzo de 1997 en relación con una serie de ataques a los funcionarios administrativos y de seguridad de varias poblaciones de la provincia Noroccidental. Entre los detenidos figuraban varios afiliados al Consejo Nacional del Camerún Meridional y a su filial, Liga de la Juventud del Camerún Meridional. Se sugirió que los ataques, que el Gobierno presentó como obra de separatistas anglófonos, pudieran haberse llevado a cabo con el apoyo del Gobierno bien para desacreditar al Frente Social Demócrata, importante partido de la oposición que tiene su apoyo principal en la provincia Occidental y la provincia anglófona Noroccidental, bien para dar a las autoridades un pretexto para imponer medidas de seguridad más drásticas en la provincia partidaria del Frente Social Demócrata al aproximarse las elecciones de 1997.

El juicio suscitó graves inquietudes. En la primera audiencia, celebrada en abril de 1999, los cargos detallados sólo estaban formulados en francés, a pesar de que los encausados procedían del noroeste anglófono del Camerún; al parecer, por lo menos diez de los detenidos murieron a causa de los malos tratos o por falta de cuidados médicos y a todos los que siguen detenidos, al parecer, se los ha torturado repetidamente o están gravemente enfermos por esos motivos; en todo el período de detención previa al juicio los acusados no han podido establecer contacto con sus abogados y sólo con muchas restricciones tras el comienzo de la vista en 1999. Se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación de Yaundé.

### Incautaciones, suspensiones y prohibiciones - los ataques a la prensa

Una grave restricción a la libertad de expresión que encierra la Ley de 1990 sobre la libertad de los medios de comunicación, enmendada en 1996<sup>3</sup>, es la facultad de incautarse de periódicos y prohibirlos.

El periódico de Paul Njawé, *Le Messenger*, ha sido incautado frecuentemente, ya sea en todo el país o en determinados lugares. Está claro que la incautación de un periódico es una injerencia dramática en la libertad de expresión y Artículo 19 opina que rara vez, o nunca, está justificada esa medida en el derecho internacional. La ilegalidad de las incautaciones practicadas en el Camerún queda demostrada por el hecho de que casi siempre obedecen a artículos de crítica al Gobierno. De hecho, las incautaciones suelen producirse como represalia, más que como medida preventiva, y se producen algún día después de la publicación del número supuestamente sancionable. A veces lo que se incauta es un número posterior, de donde se deduce claramente que no es el mantenimiento del orden público lo que se persigue. La amenaza que entrañan la suspensión y la prohibición se agrava por la manera arbitraria en que se aplica la ley en el Camerún, donde en algunos casos no se aplica la suspensión, aunque se haya dictado la correspondiente orden judicial, y en lugar de eso se mantiene como medio disuasorio contra el periódico, como ocurrió, por ejemplo con el denominado *Generation*, suspendido por seis meses el 3 de mayo de 1996 al tiempo que se condenó al director a cinco meses de cárcel por difamación e injuria. En el artículo de que se trataba se daba entender que el presidente de una petrolera había estado involucrado en actividades de corrupción. En otros casos las incautaciones se prosiguen incluso después de que el tribunal haya ordenado su cese. En el caso de *Mutations*, por mandamiento judicial de 4 de julio de 1997 se levantó la prohibición impuesta por las autoridades el 24 de junio de ese mismo año, lo que no impidió que siguiera habiendo incautaciones<sup>4</sup>

Conforme al artículo 8 de la ley de 1990, los periódicos deben tener un director y esta disposición, que justificadamente puede parecer inocua, sirvió al Ministro de Administración Territorial para cerrar *Le nouvel Indépendant* en octubre de 1996. Cuando el Tribunal de Apelación el 27 de octubre de 1995 agravó la sentencia por desacato al Jefe del Estado e inducir a la revolución, elevando la pena a un año de reclusión, el director del periódico, Ndzana Seme, se ocultó y huyó del Camerún en febrero de 1996. El resultado de estos acontecimientos fue que el periódico se quedó sin director, con lo que en octubre de 1996 se tuvo ya motivos para cerrarlo.

### El control gubernamental de la radio y la televisión

La radio y la televisión siguen siendo prácticamente un monopolio del ente estatal, Cameroon Radio-Television Corporation (CRTV). No se han llegado a promulgar los reglamentos de aplicación de las disposiciones de la ley de 1990 por la que se preveía el

---

<sup>3</sup> Ley N° 90/052, de 19 de diciembre de 1990, enmendada por la Ley N° 96/04 de 4 de enero de 1996.

<sup>4</sup> Departamento de Estado de los EE.UU., *Cameroon: Country Report on Human Rights Practices for 1997*, párrafo a) del capítulo 2.

otorgamiento de licencias a emisoras privadas, a pesar de la promesa hecha en el informe de 1993 del Camerún al Comité de Derechos Humanos sobre su "inminente" publicación<sup>5</sup>. Dado que, a tenor de esas disposiciones, las emisoras privadas han de tener obligatoriamente la correspondiente licencia, hasta la fecha no ha podido instalarse ninguna. Y debido a una laguna de la ley, por la que se exige que las emisoras privadas, aunque no necesariamente las comunitarias, tengan la correspondiente licencia, se ha aprobado un proyecto de instalación de cinco emisoras rurales con financiación canadiense, emisoras que, no obstante, son sólo una amenaza nimia al monopolio gubernamental, ya que se hallan en zonas del país remotas y poco pobladas.

La falta de independencia estructural y editorial se refleja en la parcialidad de trato de Cameroon Radio-Television Corporation, que tiende a hacer las veces de portavoz del Gobierno más que a servir el interés público. Esta parcialidad, que se echa de ver particularmente en período de elecciones, también resulta patente en otras épocas. El informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos dice lo siguiente: "Los periodistas del Gobierno rara vez critican al partido gubernamental o muestran sus programas de manera desfavorable, aunque en ocasiones lo hagan así de forma implícita. La emisoras en manos del Gobierno informan ampliamente de los actos del partido Movimiento Democrático del Pueblo Camerunés (MDPC) haciendo poco caso en cambio de los actos de la oposición".

#### Conclusión

El Comité de Derechos Humanos examinó el tercer informe periódico del Camerún en octubre y noviembre de 1999. En sus observaciones finales figuraban 19 motivos de preocupación, de muchos de los cuales se hace eco Artículo 19 en su informe de octubre de 1999. El Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud por lo siguiente:

- el recurso habitual a la tortura por parte de los agentes de la policía y la falta de un órgano investigador independiente;
- la jurisdicción de los tribunales militares sobre la población civil y la ampliación de dicha jurisdicción a delitos que no son de por sí de índole militar;
- el hecho de que la policía pueda confiscar el pasaporte a los ciudadanos cuando así se lo ordena el ministerio público;
- las condiciones en las cárceles, que se caracterizan por el hacinamiento y lo inadecuado de la alimentación y los cuidados médicos; y
- la persecución y castigo de los periodistas por el delito de publicar noticias falsas y fundándose meramente en la falsedad de la noticia.

---

<sup>5</sup> Segundos informes periódicos de los Estados Partes que debían presentar en 1990: Camerún, 5 de abril de 1993, documento de las Naciones Unidas CCPR/C/63/Add.1, párr. 85.

El Comité también

- expresó preocupación por el curso dado por el Camerún a las "decisiones del Comité en la causa Mukong c. Camerún (causa Nº 468/1991), en la que el Comité determinó que se había violado el Pacto. En particular, el Comité no consideraba procedente esperar que la persona a la que se había declarado víctima de violación de los derechos humanos tuviera encima que presentar otra información a los tribunales cameruneses para lograr compensación", y
- lamentó que no estuviese garantizada la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades, que no se hicieran públicos sus informes al Jefe del Estado y que no hubiera pruebas de que se hubiera remediado ninguna situación o abierto ningún sumario como resultado de su actuación.

El desprecio del Gobierno del Camerún por los esfuerzos internacionales por examinar su historial en materia de derechos humanos también quedó patente cuando posteriormente los agentes de seguridad amenazaron de muerte a dos activistas de derechos humanos, Abdoulaye Math y Semdi Soulaye, que se reunieron con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura cuando visitó el Camerún en mayo de 1999<sup>6</sup>. En el momento de escribir el presente informe, la brigada contra el bandidaje mantiene incomunicado a otro miembro de la misma organización de derechos humanos, Maurice Tchambou, que fue detenido por la gendarmería el 21 de noviembre de 1999 y que desde entonces ha sido entregado dos veces a la custodia de la mencionada brigada. La última coincidió con la visita a Londres de dos destacados miembros de la organización. Su detención parece guardar exclusiva relación con su labor como activista de derechos humanos. La brigada contra el bandidaje, destacamento mixto del ejército y la gendarmería creado para hacer frente a la delincuencia armada, también ha recibido las críticas del Comité de Derechos Humanos, que expresó preocupación por las imputaciones de ejecuciones extrajudiciales generalizadas, en particular en relación con las operaciones de las fuerzas de seguridad en su lucha contra el robo a mano armada.

#### Principales recomendaciones de Artículo 19 a la Comisión de Derechos Humanos

Pedimos a la Comisión que

- inste al Gobierno del Camerún a poner fin a todos los ataques a la libertad de expresión; y
- vele por que el Gobierno del Camerún lleve a cabo con urgencia todas las reformas necesarias para atender las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos y siga todas las recomendaciones que formule el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en su informe sobre el Camerún.

-----

---

<sup>6</sup> La publicación del informe del Relator Especial parece haber sufrido muchas demoras.